**Contrato de Obra**
**N° 064 -2024**

| | |
|---|---|
| Contratante: | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA. |
| Contratista: | FUNDACION CRECIENDO UNIDOS EN EL CAMPO Y LA CIUDAD<br>Nit 900.117.529-2 |
| Represéntate Legal: | MARINO DE JESUS OSPINA RIVAS<br>C. C. 10.108.956 |
| Objeto: | "REALIZAR LA PODA DE ÁRBOLES LOCALIZADOS EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y EN PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA ESP LA VIRGINIA, INCLUYE EL ACOPIO DEL MATERIAL, LA PULVERIZACIÓN DEL MATERIAL Y LA DISPOSICIÓN FINAL EN SITIO INDICADO POR LA ESP LA VIRGINIA." |
| Valor: | CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 120.088.524,00) |
| Plazo de Ejecución: | SIETE (7) MESES SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2024 |

Entre los suscritos a saber **RUSBEL ANTONIO RESTREPO VARELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.195.318 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal de fecha enero 02 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia que se adjunta a este contrato y forma parte integral del mismo, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra,

La CONTRATISTA: el señor **MARINO DE JESUS OSPINA RIVAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.108.956, obrando en nombre y representación legal de la **FUNDACION CRECIENDO UNIDOS EN EL CAMPO Y LA CIUDAD**, debidamente inscrita en la cámara de comercio, con Número de identificación Tributaria 900.117.529-2, domicilio en la Carrera 87ª No 56B-16 Sur, Bogotá D.C., teléfono 3214323811, Email para efectos de Notificación: fundacion.cuenca@hotmail.com y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios la cual consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO**: "REALIZAR LA PODA DE ÁRBOLES LOCALIZADOS EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y EN PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA ESP LA VIRGINIA, INCLUYE EL ACOPIO DEL MATERIAL, LA PULVERIZACIÓN DEL MATERIAL Y LA DISPOSICIÓN FINAL EN SITIO INDICADO POR LA ESP LA VIRGINIA."

**SEGUNDA: ALCANCES**. Para la ejecución del objeto contractual y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, se requiere que los sistemas prefabricados de tratamiento de aguas residuales tengas las siguientes características técnicas:

1. Realizar la poda preventiva de árboles realizando podas formativas, de realce, de altura, poda de liberación de redes (exceptuando las redes eléctricas de alta tensión) y podas laterales.

2. Realizar acopio del Material Vegetal adecuadamente para no obstruir el tránsito vehicular, ni peatonal.

3. Realizar chipeado del material vegetal producto de la poda, además de realizar la disposición del material en los sitios indicados por la ESP La Virginia, en una distancia no superior a 10 Km

4. La Actividad se debe realizar con personal calificado para realizar trabajo seguro en alturas.

**TERCERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:**

**DEL CONTRATANTE:**

1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado en el presente contrato según la modalidad convenida, previa acta del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
3. Ejercer la vigilancia constante de las obras objeto del presente contrato a través del supervisor.
4. Llevar a cabo todas las acciones necesarias que faciliten al CONTRATISTA la ejecución del presente contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información que este requiera a efectos de que la obra se ejecute en las condiciones técnicas pactadas.

**DEL CONTRATISTA**:

1. Ejecutar las obras dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2. Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato,
3. Permitir el ejercicio del control contractual por parte del supervisor y remitir con prontitud los informes que este le solicite.
4. Afiliar a las personas que emplee para el cumplimiento del presente contrato a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley, y pagar los parafiscales a que jurídicamente está obligado.

5. Capacitar constantemente al personal de apoyo en la ejecución del contrato sobre la normatividad existente en materia de salud ocupacional y exigirles su cumplimiento (si a ello hubiera lugar),
6. Suministrar al personal de apoyo que ocupe en la ejecución del contrato, las herramientas e insumos que éstos requieren para cumplir eficientemente con sus funciones,
7. Suministrar al personal de apoyo que ocupe en la ejecución del contrato, toda la dotación legal que estos requieren y los elementos de seguridad industrial según el nivel de riesgos a que están expuestos,
8. Realizar la obra objeto de este contrato según las condiciones contratadas y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y/o por las modificaciones planteadas por el supervisor.
9. Ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones señaladas en el objeto contractual y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
10. Llevar una bitácora diaria del trabajo realizado y presentar al final de la obra un registro fotográfico sobre la obra ejecutada la cual deberá indicar con máxima claridad todas y cada una de las actividades ejecutadas día a día.
11. Utilizar en el sitio de la obra medidas preventivas y de señalización para evitar accidentes, cumpliendo con las normas que sobre el particular haya expedido el Gobierno Nacional y el Ministerio de transporte.
12. Cumplir con rigurosidad todas las acciones a las que se refiere la propuesta presentada por dicho CONTRATISTA, la cual se adjunta a este contrato y forma parte integral de mismo.

Parágrafo 1: Para la presentación de la Autorización Parcial: INFORME DE SUPERVISION, Pre Actas de Obra, Acta de Obra, Factura Electrónica o Documento Equivalente, informe del contratista, Seguridad Social - Soporte de pago - Certificado de Pagos y Aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el revisor fiscal o Contador (Cedula-tarjeta profesional-Certificado Junta Central de Contadores vigente) SOBRE EL AU.

Parágrafo 2: Para la presentación del Informe Final: Informe del supervisor, Informe del contratista, Acta de finalización, Acta de liquidación - Factura electrónica o documento equivalente - Certificado y recibo de pago Fic Fondo para la Industria de la Construcción-(Sena ) - Paz y salvo del comfamiliar y recibo de pago - Certificado del juzgado laboral (Personería y/o Ministerio de Trabajo) - Acta final de obra - Preactas de obra - Planillas de Seguridad social del contratista y trabajadores o certificado de seguridad social firmado por contador o revisor fiscal (nota: fiel copia tomado del original), certificado de antecedentes junta central de contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y fotocopia de la cedula del contador o revisor fiscal - Demás anexos fotografías y cd.

**CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato se pacta en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 120.088.524,00), mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución de obra debidamente aprobada y firmada por el supervisor de la obra.

**QUINTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en el contrato que constituye el objeto del presente contrato; así mismo no existirá vínculo laboral alguno entre los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato y LA EMPRESA.

**SEXTA CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de Obra, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

**OCTAVA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato de Obra se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024 con CDP N°2024160 del 03 de mayo de 2024.

**NOVENA SUPERVISION.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Planificación técnica, administrativa, operativa y de prestación de servicios de la E.S.P. de La Virginia.

**PARÁGRAFO:** El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

a) Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato de prestación de servicios.
b) Certificar la calidad y cumplimiento del contratista como requisito previo al desembolso final pactado del presente contrato de prestación de servicios.
c) Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Presentar los informes del supervisor necesarios que diluciden el verdadero discurrir del presente contrato de prestación de servicios y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del presente contrato
e) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, adiciones, modificaciones que deban ser suscritos por el Gerente
f) Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta Numero 018 de diciembre 27 de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad

**DECIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes contratantes; se entenderá legalizado con el registro presupuestal, y una vez LA EMPRESA apruebe las pólizas previstas en el presente contrato, constituidas por EL CONTRATISTA, y se empezará a ejecutar una vez sea suscrita el acta de iniciación del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA**. En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez (10%) del valor del mismo.

**DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total de LA CONTRATISTA sobre las obligaciones que adquiere en el presente contrato, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

**DECIMA CUARTA GARANTÍAS. -** se obliga a tomar a favor de la EMPRESA en una compañía de seguros legalmente constituida, una póliza única que ampare los siguientes

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

- CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS por valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más.
- DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y TRES (03) años más.

Póliza Anexa que ampare:

- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, por valor equivalente al DOSCIENTOS SMMLV (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** SIETE (7) MESES SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2024.

**DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato de obra pueda causar a la empresa o a terceros.

**DÉCIMA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN**: En las zonas verdes y parques del Municipio de La Virginia Rda así como en toda instalación o bien de propiedad de la ESP LA VIRGINIA, en la que deba adelantarse actividades relacionadas con el objeto y alcance del presente contrato, de acuerdo con el cronograma elaborado.

**DECIMA OCTAVA. CLAUSULA ESPECIAL.** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que no sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos a actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

**DECIMA NOVENA DERECHOS DE AUTOR.-** En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

**RUSBEL ANTONIO RESTREPO VARELA**
Empresa de Servicios Públicos de La Virginia Rda
El Contratante

**MARINO DE JESUS OSPINA RIVAS**
Fundación Creciendo Unidos En El Campo y La Ciudad
El Contratista

*Reviso y Aprobó: J. Jairo Cartagena Ocampo*
*Asesor Jurídico CPS 001-2024*

*Proyecto: Secretaria Ejecutiva*